

DIARIO DE CORDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA. Por un mes 8 rs.—Por trimest. e 22 id.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE. Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28

Seccion oficial.

La GACETA del 8 contiene los reales decretos siguientes:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Queriendo señalar con un rasgo de clemencia el advenimiento del Principe de Asturias que la Providencia se ha dignado conceder á mis votos y á las esperanzas de los pueblos, y á fin tambien de que el júbilo que con tan fausto motivo experimentan todas las clases del Estado alcance á la mas desgraciada, por haber merecido el fallo severo de la ley, conforme con lo que me ha propuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo rebaja de la quinta parte de su condena, con tal que la estén cumpliendo, á los reos sentenciados á cadena, reclusion, relegacion y estrañamiento temporales.

De la cuarta parte á los sentenciados á presidio, prision y confinamientos mayores.

De la tercera á los sentenciados á presidio, prision y confinamiento menores.

De la mitad á los sentenciados á presidio y prision correccionales y á destierro.

Art. 2.º Concedo indulto total de las penas impuestas de arresto mayor y menor, y de la prision correccional por via de sustitucion y apremio.

Art. 3.º A los condenados por la legislacion antigua á presidio, prision ó destierro desde 10 años hasta seis, les concedo rebaja de la cuarta parte del tiempo por que fueron condenados: de la tercera á los que lo fueron por menos de seis hasta cuatro, y de la mitad á los que lo hayan sido por menos de cuatro.

Art. 4.º A los condenados por contrabando ó defraudacion les concedo igualmente rebaja del tiempo de sus penas personales, en la misma proporcion designada en el artículo anterior, excepto los condenados á un año de presidio, prision ó destierro, á los cuales le remito todo el tiempo que les faltare para cumplir.

Art. 5.º Concedo rebaja de la mitad de la pena personal que se imponga por ejecutoria á los reos presentes con causa pendiente, si dicha pena no escude de tres años ni baja de siete meses.

Art. 6.º A los reos á quienes se imponga pena menor de siete meses les concedo indulto de ella.

Art. 7.º Se comprenden en las gracias de los dos anteriores artículos los reos de contrabando y defraudacion.

Art. 8.º Concedo tambien indulto de la pena que se imponga de prision correccional por via de sustitucion y apremio.

Art. 9.º Serán escludidos de las anteriores gracias los reos de los delitos siguientes: traicion, lesa majestad, todos los de falsedad comprendidos en el título IV, libro 2.º del

código penal; atentados y desacatos contra la autoridad, prevaricacion, cohecho de funcionarios públicos, malversacion de caudales públicos, fraudes y esacciones ilegales, parricidio, homicidio cometido con cualquiera de las circunstancias espresadas en el párrafo primero del art. 333 del código; robo, hurto ó incendio.

Art. 10.º Para la esclusion de las anteriores gracias de rebaja ó indulto, con respecto á los que han sido sentenciados, ó hayan de serlo por la legislacion antigua, se buscará la analogia de los delitos con arreglo á lo declarado en el artículo precedente, estándose en caso de duda por lo favorable al reo.

Art. 11.º Los gobernadores de provincia, oyendo á los gefes de los establecimientos penales, y con presencia de las hojas ó testimonio de condena en su caso, harán por sí mismos y bajo su responsabilidad, la aplicacion de los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de este decreto á los penados que existan en los establecimientos de sus territorios y á los reos rematados.

Quando tengan duda acerca de lo naturaleza del delito para juzgar si el reo está ó no escludido, consultaran sobre ello á la audiencia que sentenció, y estarán á lo que esta, oido el fiscal, decida.

Art. 12.º Los gobernadores de provincia remitiran al ministerio de Gracia y Justicia nota de los reos á quienes hayan aplicado las gracias de este decreto, en la parte que les es respectiva, con espresion de sus circunstancias, tiempo de condena, el que de ella lleven cumplido y el que les reste hecha la rebaja.

Art. 12.º Los tribunales al fallar por ejecutoria las causas pendientes á la fecha de este decreto, harán aplicacion de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º espresandolo asi en la misma sentencia, despues de la aplicacion de la pena que corresponda con arreglo á la ley.

Art. 14.º Las gracias de este decreto son extensivas á los reos rematados, ó que estén sufriendo condenas impuestas por los juzgados y tribunales de cualquiera fuero y á los que tengan causas pendientes en ellos, á cuyo fin y para su aplicacion daran los respectivos ministerios, si lo consideran preciso, las instrucciones oportunas. Para la concesion de indulto, respecto á las provincias de Ultramar, el ministro de Estado me propondrá lo que juzgue conveniente.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Joaquin José Casaus.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real decreto.

Queriendo dar al ejército una muestra del alto aprecio que me merece, y á fin de solemnizar el venturoso natalicio de mi augusto hijo el Principe de Asturias, tomando en consideracion lo que me ha espuesto el presidente del Consejo de ministros, ministro de

la Guerra, y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo 22 empleos de brigadier á los coroneles mas antiguos de las diferentes armas é institutos del ejército por el orden que sigue:

- Alabarderos. 1
- Infanteria. 8
- Caballeria. 4
- Artilleria. 3
- Ingenieros. 2
- Cuerpo de estado mayor. 1
- Estados mayores de plazas. 1
- Guardia civil. 1
- Carabineros. 1

Art. 2.º Concedo el empleo superior inmediato en todas las armas é institutos del ejército á los gefes y oficiales desde teniente coronel á subteniente inclusive, bien estén colocados en cuerpo, de reemplazo ó en comisiones activas, que con tres años de efectividad en su empleo y las circunstancias preñadas para ascender, fuesen los mas antiguos de sus respectivas clases el dia 28 de noviembre último, en el número que á continuacion se espresa:

Alabarderos: dos empleos para cada una de las clases de oficiales mayores y menores, y doce de subtenientes para la de guardias.

Infanteria: doce para cada una de las clases de gefes, y veintiuna para cada una de las de oficial.

- Caballeria. 6 y 8
- Artilleria. 3 y 6
- Ingenieros. 3 y 3
- Estado mayor. 3 y 2
- Estados mayores de plazas. 3 y 3
- Guardia civil. 3 y 4
- Carabineros. 3 y 4
- Administracion militar. 3 y 3
- Sanidad militar. 2 y 2

Asimismo ascenderán á subtenientes los sargentos primeros, mas antiguos, en la proporcion siguiente:

- 12 en infanteria,
- 6 en caballeria y
- 3 respectivamente en artilleria, ingenieros, Guardia civil y carabineros.

En los cuerpos de alabarderos, estado mayor, artilleria, ingenieros, guardia civil, carabineros, administracion militar y sanidad militar se entenderán estos ascensos con sujecion á las órdenes vigentes para los que sus individuos obtienen fuera de escala.

Art. 3.º Concedo cinco cruces pensionadas de Maria Isabel Luisa, por compania, escuadron ó bateria para igual número de individuos de las clases de tropa del ejército, desde sargento segundo inclusive abajo, que resulten ser los mas antiguos entre los que no tengan nota desfavorable, y 10 sencillas á los que con iguales condiciones les sigan en el orden de antigüedad.

Los cuerpos de la guardia civil y carabineros recibirán una cruz pensionada y dos sencillas por seccion de infanteria y caballeria, y los batallones provinciales cinco sencillas por compania en los términos prevenidos para el ejército activo.

Art. 4.º Concedo dos años de abono para optar á los diferentes grados y pensiones de la real y militar órden de San Hermenegildo á todos los gefes y oficiales á quienes no comprendan los ascensos de que tratan los artículos 1.º y 2.º

Art. 5.º Concedo asimismo dos años de abono para premios de constancia á los individuos de las clases de tropa á quienes no corresponda recibir algunas de las gracias anteriormente espresadas.

Art. 6.º Los dos años de que trata el artículo anterior servirán á los individuos de tropa, cuando asciendan á oficiales, para los efectos que marca el artículo 4.º Y aquellos á quienes correspondan cruces de Maria Isabel Luisa, bien sean pensionadas ó sencillas, podrán conmutarlas, en el preciso término de tres meses, por la gracia que designa el artículo 5.º

Art. 7.º Son extensivas estas gracias á los ejércitos de Ultramar y por disposiciones especiales se designarán los empleos que en proporción á su fuerza les correspondan.

Art. 8.º A todos los individuos que en virtud de este decreto obtengan empleos y cruces, se les considerará en posesion de unos y otras desde el 28 de noviembre último, día del feliz natalicio de mi augusto hijo el Príncipe de Asturias.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, ministro de la Guerra, Francisco Armero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de gobierno.

Negociado 3.º—Circular.

Enterada S. M. de que, á consecuencia de reales ordenes espedidas en 5 de agosto, 18 de setiembre y 1.º de octubre últimos, se procedió á la detencion de un crecido número de personas de notorio mal vivir y consideradas como peligrosas para la tranquilidad pública y para la seguridad individual; enterada asimismo de que algunas de ellas fueron conducidas á Cádiz para ser trasladadas de allí á Canarias, cuyo embarque ha sido suspendido por real órden de 28 de octubre último; y queriendo S. M. que sea origen de júbilo y satisfaccion para todos sus súbditos el beneficio que se ha dignado dispensarle la divina providencia con el nacimiento del Príncipe de Asturias, sin que por ello corran peligro el órden y la tranquilidad de los ciudadanos pacíficos, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de ministros:

1.º Que sean puestos en libertad todos los detenidos por medidas gubernativas, pudiendo regresar á sus hogares.

2.º Que para residir en aquellas provincias que por efecto de sus circunstancias especiales se hallan en estado excepcional, obtengan previamente el permiso de la autoridad militar.

De real órden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1857.—Bermudez de Castro—Sr. gobernador de....

D José Miguel Henares, auditor de Guerra honorario de provincia, y Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este juzgado y ante el infrascripto escribano se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Ambrosio Crespo, por cobranza de mil ochocientos veinte y ocho

reales veinte y ocho maravedis de réditos del capital de censo impuesto sobre el oficio de escribano de los del número de esta ciudad, de la propiedad de D. Francisco de Cárdenas Rodriguez Osorio, el cual ha sido apreciado en la cantidad de veinte y cuatro mil reales, de los que bajando dicho capital de censo importante once mil cuatrocientos y dos reales, queda liquido doce mil quinientos sesenta y ocho reales: en cuyos autos por mi providencia de este día he mandado se saque á la subasta por el término de treinta dias espresada escribania. Por lo cual quien quisiere hacer postura á ella acuda á la del infrascripto á hacer la que le acomode que siendo arreglada á derecho se le admitirá; señalándose para su remate desde las once á las doce de la mañana del día veinte y uno de Enero próximo en las casas Audiencia de este juzgado. Córdoba diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Harduy.

Seccion de noticias.

NACIONALES.

—El 7 á las cuatro de la tarde, é inmediatamente despues de la ceremonia del bautizo de S. A. R. el Príncipe de Asturias, tuvo lugar en la real cámara el acto solemne de recibir S. M. el Rey la Cruz de la Victoria, destinada por el principado de Asturias al augusto recién nacido, y condecorarle con las insignias de las órdenes del Toison de Oro, Carlos III, Isabel la Católica y San Juan de Jerusalem.

A dicha hora se presentó en la régia estancia S. M. el Rey con SS. AA. RR. la infanta doña Maria Isabel Francisca de Asis, la infanta doña Maria Luisa Fernanda y su augusto esposo el duque de Montpensier. Acompañaban á S. M. los ministros, los gefes de Palacio y otros altos funcionarios de la casa real y del Estado.

Habiendo tomado asiento el Rey, se adelantó la comision nombrada por el principado de Asturias, segun antiguas disposiciones, para asistir al natalicio de su príncipe, compuesta del señor don Alejandro Mon, del señor marqués de Pidal, del señor duque de San Miguel, del señor marqués de Castañaga, del señor marqués de San Estéban, conde de Revillagigedo, del señor marqués de Ferrera, del señor don Francisco Bernaldo de Quirós y Peon, y del señor don Victor Mendez de Moran.

La comision estaba especialmente encargada de ofrecer al príncipe de Asturias la insignia que representa la famosa cruz de roble, que Pelayo y sus sucesores llevaban como bandera en sus batallas contra los moros, y hoy se conserva en la cámara santa de Oviedo. Esta Cruz se llama desde aquellos remotos tiempos *Cruz de la Victoria*, y constituye las armas del principado de Asturias con el lema: *In hoc signo vincitur inimicus*.

El señor Mon, primer nombrado para la comision, al presentar la insignia de brillantes (que es por cierto la misma que fué labrada para ofrecerla al príncipe de Asturias cuando nació la Reina doña Isabel II,) dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señor: Los comisionados por el principado de Asturias tienen en este solemne momento el honor de presentar á V. M. la insignia que debe ser puesta en el pecho del Príncipe de Asturias inmediatamente despues de su bautismo. En ella, Señor, está representada, como en misterioso emblema, aquella cruz bajo cuya enseña los Pelayos y los Alfonsos

trunfaron de los enemigos de su fé y de su pueblo. Esperamos confiadamente que el nuevo Príncipe, protegido tambien por ella, y siguiendo las huellas de sus heroicos predecesores, logrará acrecentar las glorias de la Monarquia.»

S. M. el Rey se dignó contestar á la comision, manifestando los mismos deseos y las mismas esperanzas, y espresando sentimientos de simpatia y gratitud hacia el principado de Asturias.

Despues de este acto se acercaron á S. M. los ministros de la insigne órden del Toison de Oro, el señor don José Acisclo Vallés, canciller; el señor don Leopoldo Augusto de Cueto, grefier, y el señor don Benito Vicens y Gil de Tejada, tesorero.

El grefier de la órden pronunció estas palabras:

«Señor: Los ministros de la insigne órden del Toison de Oro tienen la honra de presentarse ante V. M. para dar testimonio de la investidura de caballero de la misma órden, que por decreto de S. M. la Reina, gefe y soberana de ella, debe recibir de manos de V. M. el augusto Príncipe que la Providencia nos ha concedido para mayor esplendor del trono y para ventura de la nacion.»

Obtenida la vènia de S. M., el tesorero presentó en una bandeja de oro al grefier, y este á S. M., la insignia de la órden, que fué puesta al cuello de S. A. R. por su augusto padre. El canciller dijo entonces:

«Señor: Como canciller de la insigne órden del Toison de Oro debo hacer presente á V. M., que no pudiendo tener lugar el juramento que prestan los caballeros de la órden al recibir la investidura, S. A. R. el serenísimo señor Príncipe de Asturias tendrá obligacion de prestarle cuando por la misericordia de Dios llegue á edad competente.»

El grefier de la órden terminó el acto con estas palabras: «Queda condecorado con la insigne órden del Toison de Oro S. A. R. el Serenísimo señor Príncipe de Asturias.»

Acto continuo se adelantaron el señor don Tomás Iglesias y Barcones, gran canciller de las órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, el señor don Antonio Luis de Arnau, ministro y secretario general de ellas; el señor don José María de Alós, ministro tesorero de ambas; el señor don Mariano Prendergast, ministro maestro de ceremonias de la de Carlos III, y el señor don Carlos Marin de Arriaza, que lo es de la de Isabel la Católica.

Al tener la honra el tesorero de presentar á S. M. las insignias de las dos citadas órdenes, el secretario dirigió á S. M. el Rey las siguientes palabras:

«Señor: Las reales ordenes de Carlos III é Isabel la Católica presentan á V. M. sus respectivas insignias de Caballero Gran Cruz con destino á S. A. R. el serenísimo señor Príncipe de Asturias, cumpliendo así con la mayor satisfaccion y júbilo lo dispuesto por su Soberano y Gran Maestro.»

Finalmente, las venerandas Asambleas de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem en las lenguas de Aragon y de Castilla, representadas por sus presidentes S. A. R. el serenísimo señor Infante don Francisco de Paula Antonio, Gran Castellán de Amposta, y Frey don Francisco Antolinez de Castro; por el tesorero de la órden el señor don Carlos Creus, y por el secretario nombrado para este acto, el señor don Manuel Moreno, oficial de la primera secretaria de Estado, tuvieron la honra de presentar á S. M. el Rey las insignias de la Gran Cruz de dicha ínclita Orden, con las cuales S. M. se sirvió

co
Pr
de
IX
br
cio
ma
lan
ser
tan
les
oct
cas
la
cas
al
fig
13
pre
de
20
plic
to
tar
tom
lo
que
suel
emp
les
mu
dad
pita
san
se
arra
mar
alg
Nor
en
lleg
E
ros
cap
ria
sin
ello
mas
ros,
con
sila
blar
cito
en
ta
rias,
pose
feste
suce
com
nua
case
zar
tuvo
puer
ocur
vari
pos
vari
auto
para
cán

condecorar á S. A. R. el serenísimo señor Príncipe de Asturias.

—Escriben de Roma con fecha del 28 de Noviembre, que Su Santidad el Papa Pío IX celebrará un consistorio el 17 de Diciembre. Aunque se hablaba vagamente de promociones á la dignidad cardenalicia, parecia lo mas probable que Su Santidad proclamase solamente obispos, de los que una gran parte serán para España é Italia. Créese, no obstante, que también serán nombrados cardenales los arzobispos de Toledo y Sevilla.

—Escriben de Manila, con fecha del 10 de octubre.

«Por fin, por este correo se ha sabido ya casi de un modo positivo que el gobierno de la metrópoli concede el establecimiento de una casa de moneda en esta ciudad, único medio, al parecer, para poder volver al oro su antiguo valor. En el día las onzas se cambian por 13 pesos y no real en plata.

Lo que es espantoso en este país, es el precio que van tomando todos los renglones de primera necesidad. No hay nada que de 20 años á esta parte no haya doblado, triplicado ó cuadruplicado su precio: por lo tanto el gobierno ha hecho muy bien en aumentar el sueldo á los empleados; pero se ha tomado muy á mal que no se haya hecho lo mismo con los militares, que son los que mas trabajan y mas gastos tienen, y su sueldo es infinitamente menor que el de los empleados. Así es que aunque el gobierno les aumentase una tercera parte no seria mucho.

Por ahora disfrutamos de una tranquilidad completa, gracias á nuestro actual capitán general. Antes de su llegada los *lull-sans* (ladrones) habian cobrado tal osadía que se atrevieron por varias veces á entrar en los arrabales de esta ciudad á cometer robos á mano armada, y hasta se llegó á temer que algun día intentasen otra cosa; pero el señor Norzagaray ha tomado tales providencias, que en el día están casi todos esterminados, y se llegará á esterminarlos por completo.

En estos días han sido fusilados siete moros piratas, cinco de ellos se escaparon de la capilla guardada por un piquete de infantería de marina, en donde los habian puesto sin duda para ver si se cristianaban; pero ellos tuvieron por mas conveniente fugarse; mas como los indios no pueden ver á los moros, pronto los han cazado, como quien caza conejos, y á estas horas están ya todos fusilados. Este lance ha dado mucho que hablar, mayormente en un país en que el ejército hace el servicio con tanta exactitud como en la Península.»

—En las Baleares se habia recibido la fausta nueva del natalicio del Príncipe de Asturias, y los habitantes de las islas se hallaban poseidos del mayor júbilo. Se preparaban festejos públicos para solemnizar tan grato suceso.

—En Valencia ha serenado el tiempo por completo, despues de muchos días de continuas lluvias. Ellas impidieron que se verificase la gran parada dispuesta para solemnizar el feliz alumbramiento de S. M., la cual tuvo lugar al fin el domingo último. A las puertas de la universidad de aquella ciudad ocurrió el sábado una reñida contienda entre varios alumnos y algunos cadetes de los cuerpos que guarnecen la población, resultando varios heridos y teniendo que intervenir las autoridades que dictaron eficaces órdenes para evitar en lo sucesivo semejantes escándalos.

ESTRANGERAS.

—Ya hemos dicho que la reina Victoria en

persona abrió el Parlamento de Inglaterra. El discurso pronunciado por S. M. B. en tan solemne ceremonia es como sigue:

«Milores y señores: Circunstancias que afectan á los intereses comerciales del país me han impulsado á convocar el parlamento antes de la época ordinaria.

Las quiebras de algunos bancos por acciones en participacion, y de varias casas de comercio, han producido una desconfianza tal, que he debido autorizar á mis ministros para recomendar á los directores del banco la adopcion de una combinacion que ha parecido necesaria para atenuar el pánico existente.

Enviviendo este modo de proceder una desviacion de las prescripciones de la legislación vigente, será sometido á vuestro examen un bill de indemnidad para aquellos que la han aconsejado, y para los que la han puesto en ejecucion.

Con sentimiento he notado que la perturbacion de los negocios comerciales en general ha ocasionado una disminucion del trabajo en los distritos manufactureros. Confio, sin embargo, en que este mal no será de larga duracion.

Deplorando profundamente los grandes sufrimientos á los cuales han estado espuestos gran número de mis súbditos en la India, he tenido la mayor satisfaccion en saber el feliz éxito que ha obtenido el heroico esfuerzo de las tropas, comparativamente poco numerosas, que han tenido que luchar con fuerzas numéricamente superiores, sin la ayuda de los poderosos refuerzos que de Inglaterra fueron enviados.

La llegada de estos acabará prontamente con la revolucion. El valor de las tropas que han combatido á los rebeldes, su paciencia en soportar las privaciones, las fatigas y la influencia del clima, el buen espíritu de la oficialidad, los conocimientos y la perseverante energia de los generales, han escitado mi admiracion.

Satisfactorio es saber que la gran mayoría de la población de la India no ha tomado parte alguna en la revuelta, así como también que los príncipes indígenas se han conducido de la manera mas amistosa y prestado servicios importantes.

Los asuntos de mis estados de la India oriental exigen un serio examen de vuestra parte; los recomiendo á vuestra mas debida atencion.

Las naciones europeas gozan de los beneficios de la paz, que nada parece deber turbar.

Las estipulaciones del tratado que con el shah de Persia he concluido han sido fielmente ejecutadas, y las tropas persas han evacuado el territorio de Herat.

Señores de la Cámara de los comunes: he dado orden de preparar el presupuesto para el año inmediato, á fin de que lo examinéis. Con el debido cuidado se atenderá en él á las exigencias del servicio público.

Milores y señores: se llamará vuestra atencion sobre las leyes que arreglan la representacion del pueblo en el Parlamento, á fin de examinar cuales son las enmiendas que en las mismas pueden hacerse en bien del país.

Os serán sometidas disposiciones para simplificar y enmendar las leyes relativas á la propiedad inmueble, así como la enmienda de muchos puntos de la legislación criminal.

Encomiendo confiadamente á vuestra sabiduria los intereses de mi imperio, y hago fervientes votos porque la bendicion del Dios Todopoderoso caiga sobre vuestros acuerdos

y guie vuestras deliberaciones hácia el objeto mas querido para mi corazón, la dicha y la prosperidad de mi leal y fiel pueblo.»

—En Marsella se ha recibido una comunicacion telegráfica, anunciando que la Puerta Otomana quiere que Inglaterra evacue á Perim antes de conceder por su parte la autorizacion para llevar adelante el proyecto relativo al istmo de Suez.

Gaceta.

—LOCURA DE AMOR.—A beneficio de la inteligente actriz Sra. Urrutia se ejecutó anoche en el Teatro, como habiamos anunciado, el drama de grande efecto que lleva aquel título. La beneficiada puede decirse que se escedió á sí misma. Comprendió perfectamente el difícil papel que representaba, el cual lo vistió con bastante propiedad. El público la aplaudió repetidas veces, habiéndola llamado á la escena al concluirse la funcion. Se repartió una composicion poética en justo elogio de la primera actriz, la cual recibió una corona en medio de una nutrida salva de aplausos. Los Sres. Flores y Velasco contribuyeron eficazmente al buen éxito de la funcion, y la señora Duzol lució sus buenas facultades en el penúltimo acto, mereciendo por ello nuestros elogios. Concluido el drama cinco parejas bailaron el *polo del contrabandista*, y algunas personas que por lo visto no tenían bastante con cinco horas de funcion empezaron á pedir el *sapatado*. La brillante y numerosa concurrencia no estaba por mas piruetas, y sin mas dilaciones desocupó las localidades y llenó silenciosamente la calle de Ambrosio de Morales.

—EL NECTAR DE NOÉ.—Anteayer se reunia mucha gente en la plazuela de las Tendillas. La escena que producía la curiosidad de los transeuntes era un hombre en completo estado de embriaguez y un municipal que pugnaba por alejarlo de aquel sitio, habiendo caido aquel varias veces sobre las piedras. ¡Qué degradacion!

—DESGRACIA.—Parece que un Guardia civil que iba en persecucion de varios ladrones, ha sido herido junto á la venta del Castillo.

—PESOS Y MEDIDAS.—Entre 11 y 12 de los días 17, 18 y 19 del actual, se subasta en Aguilar el arbitrio sobre los pesos y medidas de aquella villa.

—VERDADES.—El sol y la fortuna hacen brillar hasta á los insectos.

Un autor superficial que no profundiza ninguna cuestion, es un jardinero florista que solo labra con el almocafre.

Considerando lo que queda de los grandes hombres se sofoca fácilmente la ambicion.

Se debe compadecer lo mismo al que sin apetito tiene una mesa espléndida, que al pobre que teniendo aquel carece de esta.

El amor propio es el móvil de las acciones morales, como el calor natural lo es de las físicas; ambos son necesarios; pero siendo con exceso dañan igualmente el uno al alma y el otro al cuerpo.

La alabanza mas agradable á las mujeres es el hablarlas mal de sus rivales.

Cuanto mas pesada es el arca donde el avaro guarda el oro, mas ligero es el sentimiento del que le hereda.

La guerra es un proceso que arruina á los mismos que la ganan.

Hoy se triunfa con mayor facilidad que mañana.

El amor es una gota celestial que Dios ha vertido en el cáliz de la vida, para templar su amargura.

Las alabanzas son como el vino que aumenta las fuerzas mientras no embriaga.

Boletín Religioso.

Hoy, Sta. Eulalia, virgen y mártir.

Fue Santa Eulalia oriunda de una noble familia de Mérida, habiendo nacido a fines del siglo III Educada cristianamente por sus padres creció en virtud, y sus días eran gratos á Dios; Consagróse á Jesucristo con voto de castidad, anhelando tener ocasion de derramar su sangre por la fe cristiana. Temerosos sus padres de que un escorzo de celo, la condujese á presentarse ante los jueces, la ocultaron en una casa de campo; mas habiéndose huido en compañía de su criada Julia, comparecieron en la prefectura ante el Juez Calturniano. Eulalia con el mayor valor rebatió la impiedad del falso culto, y no siendo capaces de seducirla ni los halagos ni las amenazas, fueron atormentadas las dos jóvenes, primero con la tortura, y despues abrasandoles los costados; mas estando firmes en confesar á Jesucristo, fueron condenadas Julia á ser degollada y Eulalia á la hoguera; muriendo año 304. Su cuerpo fué trasladado desde el lugar de la ejecución, donde se enterró, á la iglesia de Oviedo en el siglo VIII.

- Hoy reza la iglesia de la misma Santa, con rito doble y color encarnado.
- JUBILEO CIRCULAR.—En la Sta. Iglesia Catedral.
- Sesto día de Novena de la Purísima Concepcion en la iglesia parroquial de S. Andrés á las oraciones.
- Sesto día de igual Novena en la iglesia de S. Francisco á las oraciones.
- Mañana habrá comunión general por la mañana en la iglesia de la Encarnacion para las asociadas de la Purísima Concepcion; y por la tarde los ejercicios de costumbre.
- Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imágen de Nra. Sra. del Pilar, en Jesus Nazareno.

Boletín Comercial.

MERCADOS

Bolsa de Madrid del 9 de Diciembre —3 por 100 consolidado á 39,30 y el diferido á 26,60.

—CORDOBA.—Precios de los granos el día 10. Trigo de 32 á 35. Cebada de 24 á 30. Aceite fresco dentro de la ciudad á 45; id. en los molinos á 34. Jabon blando á 15 cuartos libra. Carne de vaca á 38 cuartos libra en las carnicerías.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 42 á 60. Cebada de 29 á 30. Aceite en la Calzada á 36; para consumo á 44.

—MÁLAGA.—Trigo de 45 á 68. Cebada de 30 á 36. Maiz de 46 á 51. Garbanos de 76 á 113. Habas de 48 á 60. Yeros á 50. Alpisde á 100 á 112. Aceite á 34.

—GRANADA.—Trigo de 34 á 62 rs.; Cebada de 29 á 52. Habas de 46 á 50.

CORREOS

MADRID y su carrera, debe llegar diariamente á las 4 y 25 minutos de la mañana.—Debe salir todos los días á las 6 de la tarde.

CADIZ y la suya ó sea Puertos.—Debe entrar diariamente á las 5 y 1/2 de la tarde.—Debe salir todos los días á las 3 de la mañana.

MÁLAGA, Granada y su carrera Antequera, Benamejil, Lucena, Priego, Cabra, Baena, Castro del Rio, Montilla, Puente Genil, Aguilár, Fernán Núñez, Rámbida y Montemayor. Entra todos los días á las 3 de la mañana.—Se despacha todos los días á las 12 y 1/2 del día.

LA SIERRA POR ESPIEL.—Entra todos los Lunes, Miercoles y Sabados á las 6 de la tarde, y saliendo Domingos, Martes y Jueves á las 11 de la mañana. Lleva la correspondencia de Pozoblanco y su carrera, de Fuenteovejuna y la suya, y la de Obejo Villaviciosa, Villabarta y Villanueva del Rey.

TRASPORTES

—CARRUAJES DE CORDOBA Á MADRID, de la propiedad de D. José María Amo. En su despacho calle de la Silleria núm. 6, se admiten toda clase de arrobos y asientos á precios convencionales.

—LA ANDALUZA.—Este coche diligencia hará sus viajes á Lucena TODOS LOS DIAS. Saldrá de Córdoba á las 8 de la mañana. Se despacha en el Parador del Sol y los precios de sus asientos de de 1.º de Diciembre inmediato serán los siguientes.

De Córdoba á	Bna. Int.
Cuesta del Espino.	8 6
Fernan-Núñez.	20 18
Montemayor.	24 18
Portichuelo.	28 21
Montilla.	32 24
Aguilar.	36 27
Monturque.	44 33
Lucena.	52 39

—DILIGENCIAS DEL CORREO ENTRE CORDOBA Y LUCENA.—Desde 1.º de Diciembre próximo, hace sus expediciones saliendo de esta ciudad á las 12 1/2 del día, guardando las horas e itinerario del Correo. La administración se halla establecida en la carrera el Puente núm. 24 y 25 á cargo de D. José Muñoz.

PRECIOS DE LOS ASIENTOS.

De Córdoba á	Bna.	Intr.
Cuesta del Espino.	8	6
Fernán Núñez.	20	18
Montemayor.	24	18
Portichuelo.	28	21
Montilla.	32	24
Aguilar.	36	27
Monturque.	44	33
Lucena.	52	39

—LA NUEVA SEVILLANA.—En la misma administración se admiten toda clase de trasporte y asientos para Sevilla y demás puntos de su carrera á precios convencionales.

AVISOS

—LIBROS. En la librería de Lozano hay de venta los libros siguientes:

—Diccionario Militar de voces antiguas y modernas por D. Deogracias Hevia. Un tomo en octavo á dos columnas, y de 482 páginas, 24 rs. rústica.

—El arte del licorista ó nuevo método para hacer toda clase de licores finísimos sin destilacion y en frío, por medio de las quintas esencias inventadas por D. Juan Felipe Le-beuf. Tercera edicion, un tomo en cuarto á 12 rs.

—El Plutarco de los niños, libro de lectura para las escuelas de instruccion primaria, compuesto por D. Modesto Infante. Un tomo en octavo á 8 rs. en holandesa.

—VENTA. En el cortijo nombrado de la Carnicera, término de esta ciudad, se venden corchos en caña para colmenas. La persona á quien le acomoden puede pasar á dicho cortijo á tratarlos con el aperador. 5-1

—VENTA. En los lagares reunidos del Rosario, Salcedo y Valdegrajás se vende la madera de 400 mata, de castaño de edad de 10 años. Quien quiere comprarla puede verse con su dueño D. José Gutiérrez Ravé en dichos lagares. Tambien vende 700 arrobas de Zumaque á 4 rs. arroba en el lagar y 4 y medio puesto en casa del comprador. 6-4

—ARRENDAMIENTO. Se arrienda desde el día de la casa núm. 41 calle de Fernando Colon, antes de la Ceniza. La persona á quien le acomode podrá dirigirse á la casa núm. 44 de la misma calle. 6-4

—A LOS PROPIETARIOS Y ADMINISTRADORES. En la calle de Torrijos junto á la Casa de Maternidad, se acaba de abrir un obrador de carpintería, en donde se trata de agrader á el público, tanto en el arreglo y economia como en la buena construccion y solidez que es lo que se propone el dueño del taller. El señorito que determine obrar una foga, bien de nueva planta ó composicion, desde luego puede avistarse con dicho artista, el que, despues de visto el plano y oido al dueño, se compromete á que no excederá ni un maravedi de el presupuesto, y de este modo convencerán á todos las ventajas que se les proporcionan. Esta es una costumbre adoptada en Madrid, y en muchos puntos de España, que ha tenido los mejores resultados. 4-3

—ALMONEDA. En la calle de la Morería casa núm. 7 se vende varios muebles, loza y un canario bueno, que se abrió el día 7: por la tarde desde las tres á las seis. 4-4

—SUBASTA. A las once de la mañana del jueves 17 del actual se ha de subastar en las Escuelas Pias de la Compania de esta Ciudad la madera de castaño del lagar del Rosal para su corta en la menguante próxima.

BAZAR DE CAMAS INGLESA, EN CORDOBA, CALLE DE LA LIBRERIA, NUMEROS 59 Y 60.

Gran depósito de camas, sillas y canas inglesas sus efectos magníficos, de hierro dulce y de hoque, con ruedas, armaduras y remates dorados para mosqueteros y colgaduras a 10, 12, 14, 16, 18 y 20 duros, y de todos los precios que se quieran hasta 132 duros, y de todos los precios que se quieran hasta 132 duros.

Lavamanos de hierro maqueados con pies y perchas de hierro.
Tafelate superior artificial para asientos de butacas, sillones, sofás, carruages, etc.
Arcas de hierro dulce, fuerisimas, para guardar dinero y papeles, aseguradas de fuego y de ladrones.
Sillas superiores para sacar y subir hasta los últimos pisos de las casas mas de 200 cubos de agua por hora.
Estrías, bocados, fletes, bruzas, almohazas, barbadas e polines, sillas-galapagos de montar, cadenas para caballo y otros muchos usos, etc.
Escopetas-carabinas y pistolas magníficas de un cañon con las que se pueden tirar en la mil tiras por hora con mistos con balas, de tanto alcance como las escopetas, y con mistos con cartuchos de pólvora y plomo, ó sea munición de diferentes gruesos, para la caza de pájaros, conejos, etc. sin necesidad de baquetas ni de atacarlas.

Muebles superiores con preciosos y magníficos dibujos de colores, para mamparas, mesas, canchilas, mesas de estufa, cómodas, altares, etc., y hules negros de seda y engomados para delantales, etc., etc.

Muebles superiores, gruesos, fuerisimos, en forma de alfombras magníficas para suelos de salas, galerías, comedores, sillas y cacerolas económicas de hierro esmaltadas, ó estañadas, y de hierro batido, cebradas herméticamente para cocer en poco tiempo la comida; sartenes, parrillas, cafeteras, chocolateros, peroles, platos, palanganas para lavarse, escupideras y escupideros, cubos y otros muchos utensilios cien veces mas baratos y primorosos que los de barro y de hoja de lata. Limas y escolinas.

Guadaluas superiores con sus piedras.
Jabon superior de Windsor, de alwendras amargas espuma de la exposicion de Londres.
Palas de hierro y de acero, para diferentes usos y para caminos de hierro.
Sacos de noche de cuero y de alfombra, con preciosos dibujos.

Zapatos y calcetines de goma de la clase mas superior, para preservar los pies de la humedad y del frío, para hombres, mugeres y niños.
Tebos de plomo para bombas y otros usos. Plomo, laton y zinc en planchas. Alambres de laton y hierro de todos gruesos.
Cañones para zapateros.

Espojas.
Braseros de azofar, clayos y tachuelas de todos tamaños. Están fin en barras. Munición de todos gruesos. Llaves inglesas para carruag y otros muchos usos.
Bateas, bandejas y azafates superiores de todas clases. Ojas de cuchillos marca G. F. B. Cajas de oja de lata de todas clases. Alfileres ingleses y españoles.

Y otros infinitos artículos de nueva invencion de las grandes fabricas de Inglaterra, Francia y Alemania expresados en los prospectos que se remiten francos por el correo con los diseños de las camas, pidiendolos á lo señores Pando Acha y Compania, dueños del dicho BAZAR DE CAMAS INGLESA, EN CORDOBA, CALLE DE LA LIBRERIA, NUMEROS 59 Y 60.

—JUBILEO. Las tablas de Jubileo circular para el año próximo de 1858 se hallan de venta en el despacho de la Imprenta de este periódico, calle de la Libreria núm. 59. Y en la misma se venden los Calendarios arreglados á los cálculos del Observatorio de S. Fernando.

—VENTA. A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad calle de S. Roque núm. 9, libre de todo gravamen. Las personas que les acomode podrá entenderse con D. Rafael Gonzalez y Nuñez, calle Graja, núm. 58.

—NEGOCIACION. D. José Sánchez Guerra, escribano de los del número de esta capital, que tiene su despacho en la calle de Fernando Colon, (antes Ceniza) núm. 44, tiene encargo de colocar ó negociar una respetable cantidad de granos y dinero bajo ciertas condiciones y seguridades, á precios convencionales. La persona á quien pueda acomodar podrá avistarse con espresado señor á cualquiera hora de las de oficina, y se le darán las bases y noticia conducentes.

—LIBROS DE MEMORIAS. Se hallan de venta en el despacho de este periódico de diferentes clases, con precios extraordinarios y cantos donados, á precios sumamente módicos.

Por las secciones anteriores.

J. MARTINEZ.

Imprenta y Litografía de D. Faustino Garcia Ferra, Editor